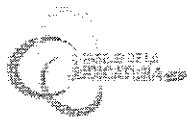


12232



Factura: 002-002-000003454



20152402003P01018

NOTARIO(A) ERIKA MARIANA MANZANO AVILES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON SALINAS

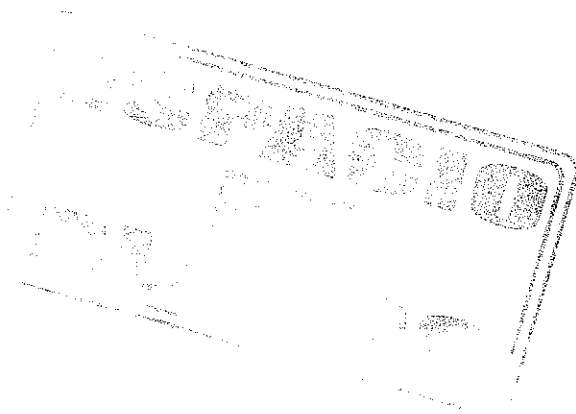
EXTRACTO

Escritura N°:		20152402003P01018					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE DICIEMBRE DEL 2015, (16:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO VELASQUEZ LUPE HELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702996578	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SORO GUEVARA GABRIELA OLIVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909197113	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTA ELENA		SALINAS			SALINAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2 00					

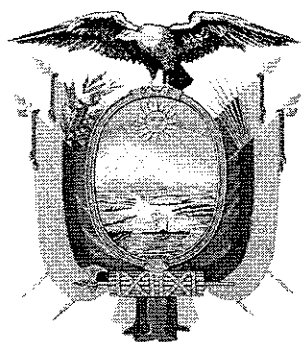
NOTARIO(A) ERIKA MARIANA MANZANO AVILES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SALINAS





REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN
SALINAS**



PRIMER TESTIMONIO

ESCRITURA PÚBLICA

DE

CESION DE PARTICIPACION SOCIAL

Ab. Erika Manzano Avilés
Notaria



Salinas, 7 de Diciembre de 2015

ESPECIAL
EN
BLANCO

ESPECIAL
EN
BLANCO

2015	24	02	03	P00
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

ESCRITURA No. / **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIAJES VIA NATURA VINATURA CÍA. LTDA QUE OTORGA LA SEÑORA LUPE HELENA DELGADO VELÁSQUEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA GABRIELA OLIVIA SORO GUEVARA.-----**

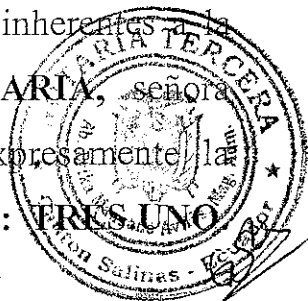
CUANTIA: 2,00-----

En el Cantón de Salinas, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, hoy treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ERIKA MARIANA MANZANO AVILES, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SALINAS**, comparecen a la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIAJES VIA NATURA VINATURA CÍA. LTDA**, por una parte la señora **LUPE HELENA DELGADO VELÁSQUEZ**, portador de la cedula de ciudadanía número **uno siete cero dos nueve nueve seis cinco siete ocho**, nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, y de transito por este Cantón, por sus propios y personales derechos, y los que representa, a quien en adelante y para efectos de la presente escritura pública se los podrá denominar simplemente como **LA CEDENTE**; y, por otra parte, la Señora **GABRIELA OLIVIA SORO GUEVARA**, portador de la cedula de ciudadanía número **cero nueve cero nueve uno nueve siete uno uno tres**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Cantón Samborondón y de transito por el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de la presente



1 escritura pública se le podrá denominar como **LA CESIONARIA**. Bien
2 instruidos en el objeto y resultado en esta **ESCRITURA PÚBLICA DE**
3 **CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIAJES VIA**
4 **NATURA VINATURA CÍA. LTDA**; a la que proceden como queda
5 indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
6 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
7 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión
8 de participación sociales que al tenor de las cláusulas y declaraciones que
9 prosiguen otorgan, por una parte, la señora **LUPE HELENA DELGADO**
10 **VELÁSQUEZ**, en adelante **LA CEDENTE**, por sus propios y personales
11 derechos acompañando la disolución y liquidación conyugal que ostenta con su
12 esposo el señor **HERNANDO VICENTE VELÁSQUEZ TORRES**, y, por
13 otra parte, la señora **GABRIELA OLIVIA SORO GUEVARA**, en adelante
14 **LA CESIONARIA**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal
15 que tiene formada con el señor economista Esteban José Velásquez Delgado
16 Cuando en el texto de este instrumento se haga mención de la compañía
17 **VIAJES VIA NATURA VINATURA CÍA. LTDA.**, se la designará
18 simplemente como **LA COMPAÑÍA**. PRIMERA.-ANTECEDENTES:
19 **UNO.UNO. (i) VIAJES VÍA NATURA VINATURA CÍA. LTDA.** Se
20 constituyó con domicilio principal en la ciudad de Quito y con un capital inicial
21 de diez millones de sucres, dividido en diez mil participaciones sociales iguales,
22 acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una,
23 mediante escritura pública que el uno de junio de mil novecientos noventa y tres
24 autorizó el Notario Vigésimo noveno del cantón Quito, inscrita el siete de julio
25 de mil novecientos noventa y tres en el Registro Mercantil de ese mismo
26 Cantón. (ii) Por escritura pública que el veinte de diciembre de dos mil seis
27 autorizó el Notario Décimo octavo del cantón Quito, inscrita el uno de marzo de
28 dos mil siete, **LA COMPAÑÍA** aumentó su capital social a su actual de

1 trescientos cuarenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América, elevó
2 el valor nominal de las participaciones a un dólar de los Estados Unidos de
3 América y reformó su estatuto social. (ii) Luego de varias transferencias de
4 participaciones sociales, debidamente registradas, los socios de **LA**
5 **COMPAÑÍA** son, a la fecha, el economista Esteban José Velásquez Delgado,
6 titular de trescientas cuarenta y seis mil novecientas noventa y nueve
7 participaciones sociales; y, **LA CEDENTE**, señora Lupe Helena Delgado
8 Velásquez, titular de una participación social. **UNO.DOS.** En sesión de junta
9 general extraordinaria y universal de socios de **VIAJES VÍA NATURA**
10 **VINATURA CÍA. LTDA.**, celebrada el quince de diciembre de dos mil quince,
11 se resolvió por unanimidad autorizar a la socia **LUPE HELENA DELGADO**
12 **VELÁSQUEZ**, a ceder su una (uno) participación social, de que es titular, a
13 favor de la señora GABRIELA OLIVIA SORO GUEVARA, a la que además
14 se aceptó como nueva socia de **LA COMPAÑÍA**, según consta del certificado
15 extendido por el Gerente de ésta, en cumplimiento de la disposición contenida
16 en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, que se agrega para formar
17 parte de este instrumento, junto con la copia certificada del acta de la junta
18 general antes referida. **SEGUNDA.- OBJETO:** Con base en los antecedentes
19 expuestos en la cláusula que antecede, **LA CEDENTE**, señora **LUPE**
20 **HELENA DELGADO VELÁSQUEZ**, acompañando a esta escritura la
21 liquidación y disolución conyugal que ostenta con su esposo el señor
22 **HERNANDO VICENTE VELÁSQUEZ TORRES**, cede la **una (uno)**
23 **participación social**, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
24 América, de que es titular en el capital social de **VIAJES VÍA NATURA**
25 **VINATURA CÍA. LTDA.**, con todos los derechos y créditos inherentes a la
26 misma hasta la presente fecha, a favor de **LA CESIONARIA**, señora
27 **GABRIELA OLIVIA SORO GUEVARA**, quien acepta expresamente la
28 referida cesión. **TERCERA.- TÉRMINOS y CONDICIONES:**



1 Las partes declaran de modo expreso que el precio que han pactado como el
2 justo por la cesión y transferencia, a título de compraventa, de la una
3 participación social a que este instrumento se refiere, la suma de dos dólares de
4 los Estados Unidos de América, que en este acto es pagado por **LA**
5 **CESIONARIA** mediante efectivo a **LA CEDENTE**, por lo que ésta declara que
6 no tiene reclamo alguno que hacer en contra de **LA CESIONARIA**, por virtud
7 del precio que, por consiguiente, se declara pagado en su integridad, ni con
8 motivo de esta cesión de participación social. Además, **LA CEDENTE** declara
9 que, como consecuencia de la transferencia de la una participación social en
10 cuestión, también cede, a favor de **LA CESIONARIA**, cualquier derecho que le
11 corresponde o pudiera corresponderle a **LA CEDENTE** en ella, inclusive todo
12 tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiere recibido o retirado, o
13 que por las utilidades en curso se declarare con posterioridad. **TRES.DOS. LA**
14 **CEDENTE** declara que la participación social que ha cedido en este acto la
15 adquirió en debida forma y está pagada en su integridad, y, declara así mismo
16 que las utilidades que le corresponden por la misma no están sujetas a embargo
17 ni prohibición alguna; **TRES.TRES. Anulación y emisión de nuevo**
18 **certificado de aportación:** Con motivo de la cesión y transferencia contenida
19 en las cláusulas precedentes y de conformidad con el actual artículo ciento trece
20 de la Ley de Compañías, el certificado de aportación número dos, que contiene
21 la participación cedida queda anulado, debiéndose expedir, en su lugar y
22 reemplazo, un nuevo certificado, a favor de **LA CESIONARIA**.
23 **TRES.CUATRO. LA CEDENTE y LA CESIONARIA** declaran que ambas
24 son de nacionalidad ecuatoriana. **TRES.CINCO. Gastos:** Los gastos que se
25 ocasionen por la cesión contenida en este instrumento serán de cargo de **LA**
26 **CESIONARIA**.- Anteponga y agregue usted, Señora notaria, las demás
27 formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la
28 presente Escritura Pública.- Firma.- Abogada María Consuelo

1 Espinoza Mateus Registro número dos seis siete tres.- **HASTA AQUÍ**
 2 **LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A LA ESCRITURA**
 3 **PÚBLICA** Para el otorgamiento de la presente escritura se
 4 observaron todos los preceptos legales, leída que fue esta escritura-
 5 Principio a fin en clara y alta voz por mí la notaria a los comparecientes, éstos
 6 la aprueban en todas sus partes se ratifican en su contenido, y para constancia
 7 de lo expuesto firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe **LA**
 8 **NOTARIA.-**

9
10
11
12 **LA CEDENTE.-**

13 *Lupe del Velásquez*
14 **LUPE HELENA DELGADO VELÁSQUEZ**

15 **C. C. No. 1702996578**
16
17

18 **LA CESIONARIA.-**

19 *Gabriela Soro*
20 **GABRIELA OLIVIA SORO GUEVARA**

21 **C. C. No. 0909197113**
22

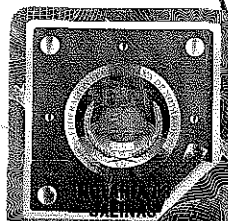
23 **LA NOTARIA.-**

24 *Manzano Avilés*
25 *Ab. Erika Manzano Avilés, Nsg Adm.*
26 **NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN**

27 SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE

28 CIUDAD EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO - LA NOTARIA -

29 *Manzano Avilés*
Ab. Erika Manzano Avilés, Nsg Adm.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR



6

1

2

3

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA V4343V2142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SORO SGHIRCA LUIS MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUEVARA RAMIREZ SONIA ILEANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2011-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-28

[Firma] DIRECTOR GENERAL

[Firma] FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 090919711-3

CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES SORO GUEVARA GABRIELA OLIVIA

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

ESTEBAN JOSE VELASQUEZ DEL GADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELASQUEZ LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-12-17

[Firma] DIRECTOR GENERAL

[Firma] FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 170299657-8

CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES DELGADO VELASQUEZ TUPE HELENA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1948-02-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

HERNANDO VICENTE VELASQUEZ

14. Autorización No. 16. NINGUNA

1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacimiento / Born
4a. Válido desde / Valid from
4b. Válido hasta / Valid until
5. Dirección / Address
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restriction
8. Licencia # / ID Card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Emisión 1ra. vez / 1st. Iss. ed
12. Válido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Donante órganos / Organ donor
16. Escuela / School

[Firma] FIRMA AUTORIZADA

00001322894

	10.	11.	12.	13.
A				PARTICULAR
A1				COMERCIAL
B		24-DIC-08	21-ENE-20	PARTICULAR
C				COMERCIAL
C1				COMERCIAL
D				ESCRITURARIO
D1				ESCRITURARIO
E				PASAJEROS
E1				ESPECIALES
F				PESADO
F1				DISCAPAC.
G				AGROPEC.

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

1 VELASQUEZ DELGADO

2 ESTEBAN JOSE

3 30-07-1980 / LITUAJON

4 22-01-2013 21-01-2020

5 URB LAGUNA DEL

6 SOL KM 8 VIA SAMBORONDON VS

6 M 7 LENTES

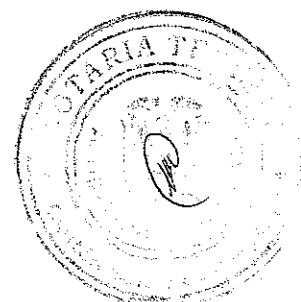
8 1707781066

9 CIS - GMOREIRA

Agencia Nacional de Tránsito

ESPANOL

ESPAÑOL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0075 **1707781066**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELASQUEZ DELGADO ESTEBAN JOSE

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

Esteban Velasquez
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0202 **0909197113**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SORO GUEVARA GABRIELA OLIVIA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

Gabriela Soro
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

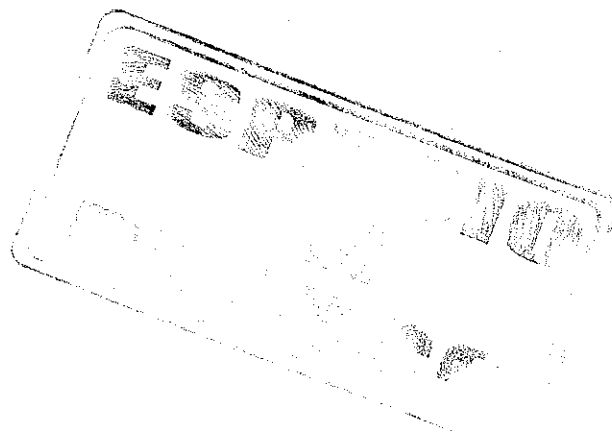
003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

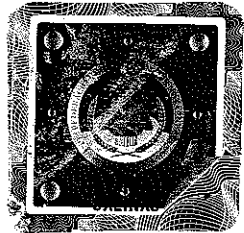
003 - 0104 **1702996578**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DELGADO VELASQUEZ LUPE HELENA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA ZONA

Lupe Delgado Velasquez
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





ACTA DE LA SESIÓN
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "VIAJES VIA NATURA VINATURA CÍA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a las 13h05 del día 15 de diciembre de 2015, en el local social de la compañía se reúnen los socios de **VIAJES VIA NATURA VINATURA CÍA. LTDA.**, señora **Lupe Helena Delgado Velásquez**, por sus propios derechos, como titular de 1 participación social; y, señor **Esteban José Velásquez Delgado**, por sus propios derechos, titular de 346 999 participaciones sociales, por lo que en esta sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, que asciende a US\$347,000.00, dividido en 347.000 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo previsto en los artículos 119 y 238 de la vigente Ley de Compañías, para conocer y resolver, como **punto único del orden del día**, sobre el cual están también de acuerdo en tratar, por unanimidad, la autorización que requiere la socia de la Compañía para ceder su participación social y sobre la admisión de nueva socia.

Por ausencia del titular se designa por unanimidad para que presida la sesión a la socia señora **Lupe Helena Delgado Velásquez**. Actúa como Secretario, el Gerente de la Compañía señor **Esteban José Velásquez Delgado**.

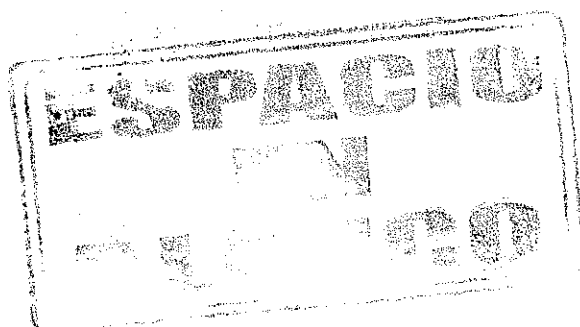
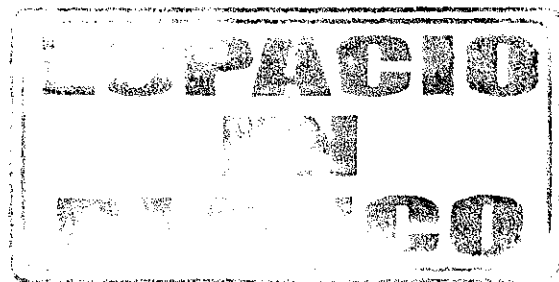
La Presidenta dispone que por Secretaría se constate el quorum estatutario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el punto acordado.

De inmediato y para tratar el **punto único del orden del día**, la socia señora **Lupe Helena Delgado Velásquez** solicita y mociona que esta Junta General la autorice a ceder su una (1) participación social, a favor de la señora **Gabriela Olivia Soro Guevara**, manifestando que, en caso de aceptarse lo solicitado por ella, esta Junta General deberá también pronunciarse, conforme a lo dispuesto en la Ley, sobre la aceptación de la señora **Gabriela Olivia Soro Guevara**, como nueva socia de la Compañía, de manera que, perfeccionadas las cesiones a favor de ella, los socios de la Compañía serán el señor **Esteban José Velásquez Delgado**, titular de 346.999 participaciones sociales; y, la señora **Gabriela Olivia Soro Guevara**, titular de 1 participación social.

Aceptada que fue la moción, luego de deliberar sobre el particular la junta general, por unanimidad de 347.000 votos resolvió autorizar la cesión de 1 participación social que efectuará la señora **Lupe Helena Delgado Velásquez** a favor de la señora **Gabriela Olivia Soro Guevara**, a quien desde ya se acepta como nueva socia de la Compañía.

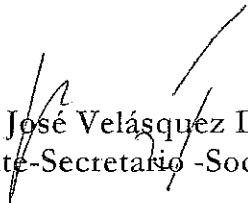
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta de la sesión concede un ~~receso~~ para la redacción de esta Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, entregándose a los socios el proyecto de



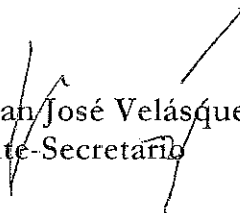


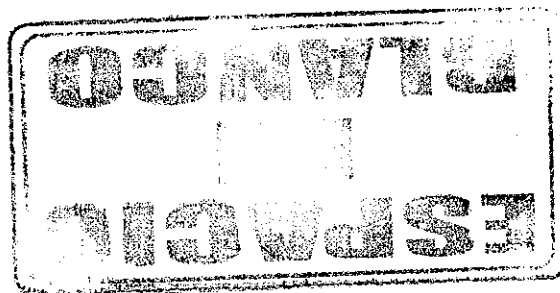
acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, y, para constancia, suscrita por todos los asistentes, dejándose constancia que quedan incorporados al Expediente de la sesión, la Lista de Asistentes y la copia certificada de esta Acta, con lo que la Presidenta de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 14h15 -


Lupe Helena Delgado Velásquez
Presidenta de la sesión-Socia


Esteban José Velásquez Delgado
Gerente-Secretario -Socio

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.-
Quito, 15 de diciembre de 2015


Esteban José Velásquez Delgado
Gerente-Secretario



ESPACIO
BLANCO

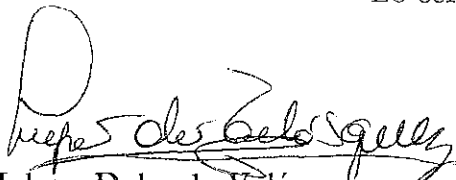
ESPACIO
BLANCO

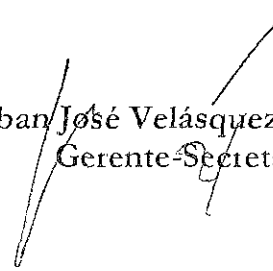
LISTA DE ASISTENTES
A LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "VIAJES VIA NATURA VINATURA CÍA. LTDA."
CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015

1. Lupe Helena Delgado Velásquez, por sus propios derechos, como titular de 1 participación social; con derecho a 1 voto; y,
2. Esteban José Velásquez Delgado, por sus propios derechos, titular de 346 999 participaciones sociales, con derecho a igual número de votos

Consecuentemente, en esta sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, que asciende a US\$347,000 00, dividido en 347.000 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1 00 cada una

Lo certificamos,


Lupe Helena Delgado Velásquez
Presidenta de la sesión


Esteban José Velásquez Delgado
Gerente-Secretario



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

CERTIFICADO

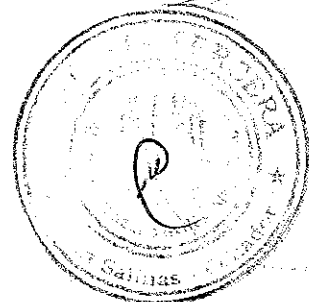
Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la vigente Ley de Compañías, tengo a bien certificar que, en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **VIAJES VÍA NATURA VINATURA CÍA. LTDA.**, celebrada el 15 de diciembre de 2015, se resolvió por unanimidad de votos autorizar a la señora **LUPE HELENA DELGADO VELÁSQUEZ**, a ceder su una (1) participación social, de un valor nominal de US\$1.00, de que es titular en el capital social de la mencionada Compañía, a favor de la señora **GABRIELA OLIVIA SORO GUEVARA**, a la que en la misma sesión se la aceptó como nueva socia de **VIAJES VÍA NATURA VINATURA CÍA. LTDA.**

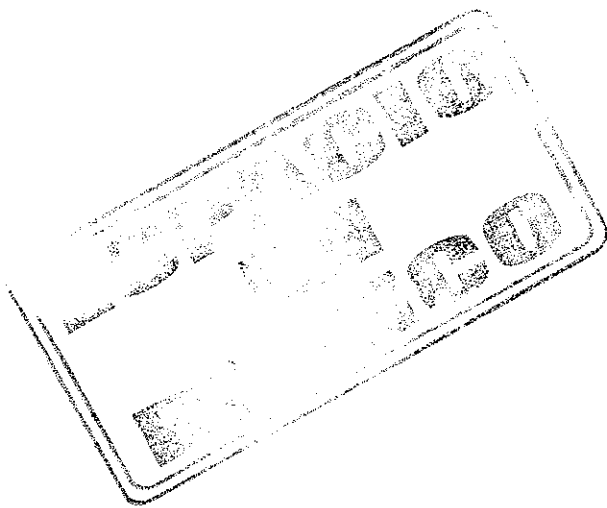
Quito, diciembre 15, 2015

Lo certifica:

VIAJES VÍA NATURA VINATURA CÍA. LTDA.


Esteban José Velásquez Delgado
Gerente







Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIA
TERCERA SEPTIMA

035326

fair

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

ING. HERNANDO VELASQUEZ TORRES

Y

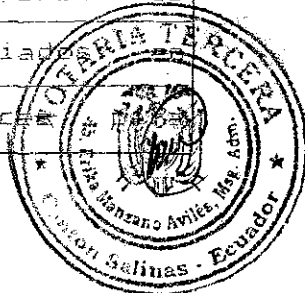
SRA. LUPE DELGADO VELASQUEZ

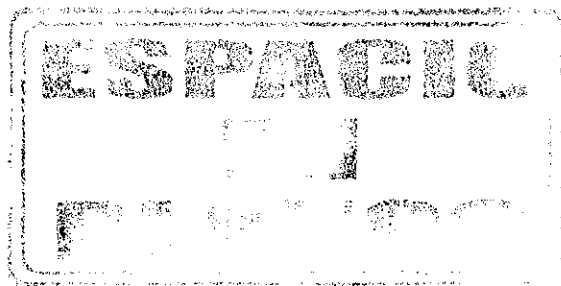
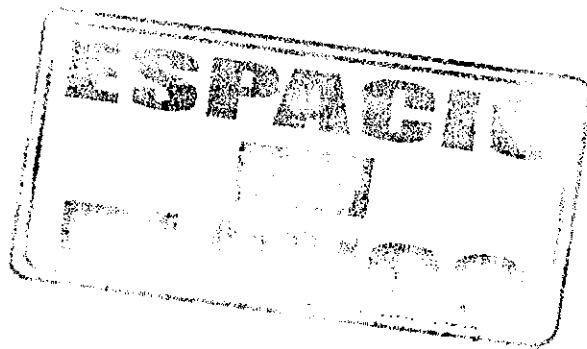
CUANTIA S/. 152 L44.645

DI 3-3 COFIAS 2 8-7-10 11

A.S

En la ciudad de Quito, capital del Ecuador, hoy
día, viernes (10) diez de Noviembre de mil
novecientos noventa y cinco, ante mi, Doctor
Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de
este Cantón, comparecen el señor Ingeniero Hernando
Velásquez Torres y al señora Lupe Delgado de
Velásquez, casados entre si, ambos por sus
propios derechos. Los comparecientes son mayores de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
esta ciudad de Quito, legalmente capaces.





contratar ; obligarse, a quienes de conocerles doy

fa; bien instruidos por mí, el Notario, en el

objeto y resultados de esta escritura que a

celebrarla proceden libres y voluntariamente de

acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor

es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas sirvase agregar la presente

disolución de Sociedad Conyugal, bajo las

siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.-

Comparecen el señor Ingeniero Hernando Velásquez

Torres y al señora Lupe Delgado Velásquez,

ecuatorianos, por sus propios derechos, mayores de

edad y legalmente capaces. SEGUNDA: Antecedentes.-

El veinte y tres de Octubre de mil novecientos

sesenta y cuatro contrajeron matrimonio el señor

Hernando Velásquez Torres y la señorita Lupe

Delgado Velásquez, en la ciudad de Quito, como

consta en la respectiva partida del Registro

Civil, del citado año, tomo Dos, página doscientos

noventa y seis, acta mil trescientos setenta y

ocho. durante su vida matrimonial han constituido

al siguiente patrimonio en la sociedad conyugal.

a) Un departamento signado con el número

Seiscientos, parqueaderos veintiocho, veintinueve y

treinta, subsuelo UNO, los mismos que forman parte

del edificio ARAMIS, ubicado en el lote de

terreno número veintinueve, del inmueble denominado

Patón Bajo, Parroquia Benalcázar, Cantón



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

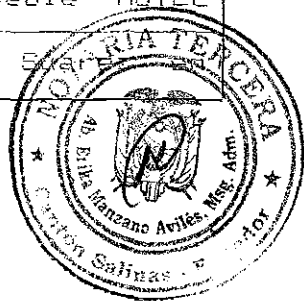
Dr. FERNANDO POLO ELMIR

035320

NOTARIA
SEPTIMA

adquiridos mediante compraventa, por escritura

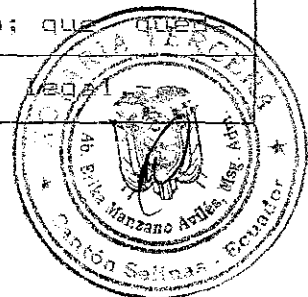
1 pública celebrada el quince de noviembre de mil
2 novecientos noventa y cuatro a la señora Beatriz
3 Bueno de Moncayo, ante el Notario Rodrigo Salgado
4 Valdez, Notaria Décimo Noveno del Cantón Quito. De
5 conformidad con el último avalúo comercial del
6 Distrito Metropolitano Quito, la propiedad tiene un
7 valor de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y
8 CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SUCRES.- b) el
9 sesenta por ciento de participaciones en la
10 compañía "Viajes Via natura VINATURA, Compañía
11 Limitada constituida mediante escritura pública ante
12 el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito,
13 Doctor Rodrigo Salgado Valdez con un capital total
14 suscrito de Diez millones de sucres. c) Un jeep,
15 marca Cherokee, con motor número uno tres cuatro
16 62 cino ocho S uno FC cinco nueve seis ocho uno
17 tres avaluado en la suma de SESENTA Y OCHO
18 MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS
19 CATORCE SUCRES. d) Un automóvil BMW, motor
20 número das dos uno uno cuatro siete cero siete,
21 evaluado en CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS
22 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE SUCRES. e) Los
23 derechos previentes del contrato de arrendamiento
24 celebrado entre el Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, arrendador, y el Ingeniero
26 Hernando Velásquez, arrendatario, del inmueble HOTEL
27 QUITO, ubicado en la avenida Gonzales
28

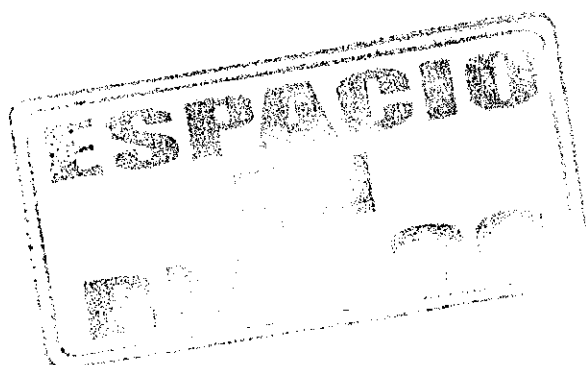
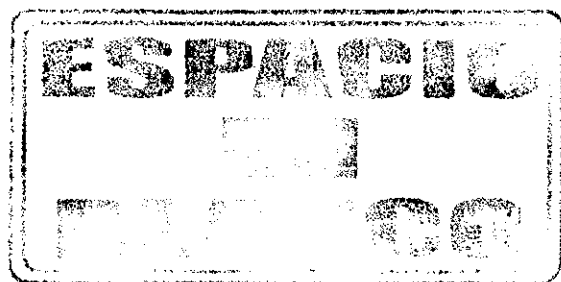


ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

la ciudad de Quito, consistente en inversiones
gerenciales, bienes muebles adquiridos, instalaciones
perteneientes al arrendatario, cuentas corrientes
bancarias y en general todo el giro del negocio
proveniente del mencionado contrato de
arrendamiento. TERCERA.- Los cónyuges Ingeniero
Hernando Velásquez Torres y la señora Lupe Delgado
Velásquez de Velásquez, de conformidad con los
artículos doscientos treinta y seis del Código
Civil y seiscientos treinta y cinco del Código de
Procedimiento Civil, convienen libre y
voluntariamente en la disolución de la sociedad
conyugal de acuerdo a la siguiente liquidación. El
dominio de los bienes señalados en los literales
a), b), c), y d), de la cláusula SEGUNDA de la
presente escritura pública pertenecerá exclusivamente
a la señora Lupe Delgado Velásquez de Velásquez.
Por otra parte, los derechos señalados en el
literal e) de la cláusula SEGUNDA de la presente
escritura pública pertenecerán exclusivamente al
señor ingeniero Hernando Velásquez Torres. Usted,
señor Notario, se dignará agregar los documentos
habilitantes y las cláusulas de rigor para la
plena validez de la presente escritura pública.
(firmado) Doctor Roberto Bartus Enriquez afiliado
al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número
cuatrocientos once.- HASTA AQUI LA MINUTA; que
elevada a escritura pública con todo su valor





035350

NOTARIA 27

MATRIMONIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS

En la ciudad de Guayaquil, a los 29 de Agosto de 1966, se celebró el matrimonio civil de los señores: **Don José María...** y **Doña...** quienes comparecieron personalmente ante el Registrador Civil, con sus respectivos padres y testigos, en un acto solemne y legal. El presente es el acta de celebración del matrimonio, la cual se encuentra inscrita en el libro de Matrimonios, tomo 1, folio 1348.

En la ciudad de Guayaquil, a los 29 de Agosto de 1966, se celebró el matrimonio civil de los señores: **Don...** y **Doña...** quienes comparecieron personalmente ante el Registrador Civil, con sus respectivos padres y testigos, en un acto solemne y legal. El presente es el acta de celebración del matrimonio, la cual se encuentra inscrita en el libro de Matrimonios, tomo 1, folio 1349.

REGISTRACIONES:

En la ciudad de Guayaquil, a los 29 de Agosto de 1966, se celebró el matrimonio civil de los señores: **Don...** y **Doña...** quienes comparecieron personalmente ante el Registrador Civil, con sus respectivos padres y testigos, en un acto solemne y legal. El presente es el acta de celebración del matrimonio, la cual se encuentra inscrita en el libro de Matrimonios, tomo 1, folio 1350.

MATRIMONIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS

En la ciudad de Guayaquil, a los 29 de Agosto de 1966, se celebró el matrimonio civil de los señores: **Don...** y **Doña...** quienes comparecieron personalmente ante el Registrador Civil, con sus respectivos padres y testigos, en un acto solemne y legal. El presente es el acta de celebración del matrimonio, la cual se encuentra inscrita en el libro de Matrimonios, tomo 1, folio 1351.

En la ciudad de Guayaquil, a los 29 de Agosto de 1966, se celebró el matrimonio civil de los señores: **Don...** y **Doña...** quienes comparecieron personalmente ante el Registrador Civil, con sus respectivos padres y testigos, en un acto solemne y legal. El presente es el acta de celebración del matrimonio, la cual se encuentra inscrita en el libro de Matrimonios, tomo 1, folio 1352.

ESPACIO
BLANCO



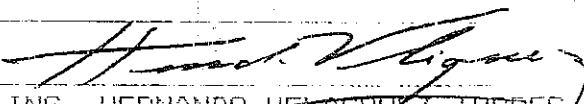
ESPACIO
EN
BLANCO

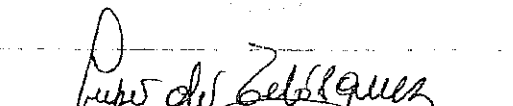
ESPACIO
EN
BLANCO

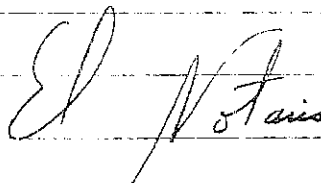
NOTARIA
SEPTIMA

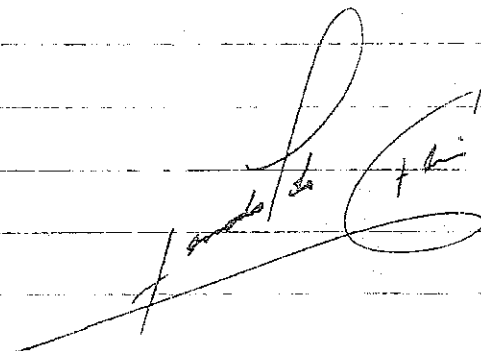
Para la celebración de esta escritura pública, se

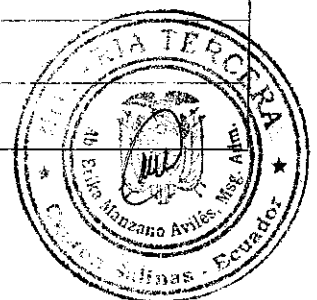
observaron todos los preceptos legales del caso, y leída
que les fue a los comparecientes por mi el Notario, en
todo su contenido, se ratifican y para constancia firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

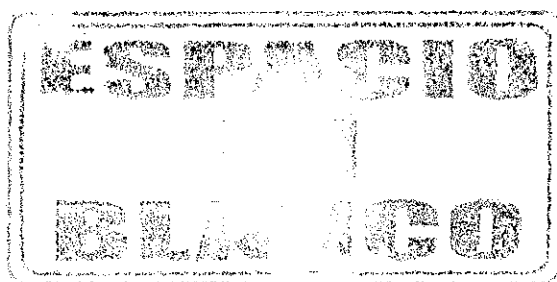
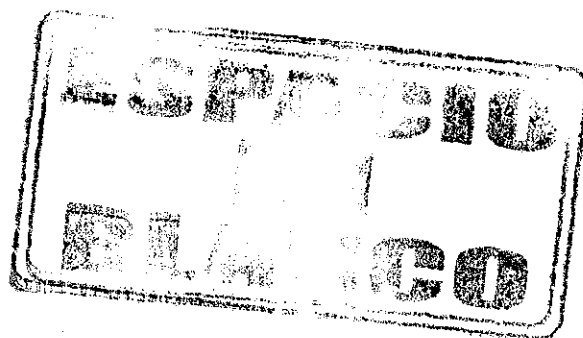

ING. HERNANDO VELASQUEZ TORRES
C.C. 17-0197984-1


SRA. LUFÉ DELGADO VELASQUEZ
C.C. 17-0299657-8


El Notario







Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

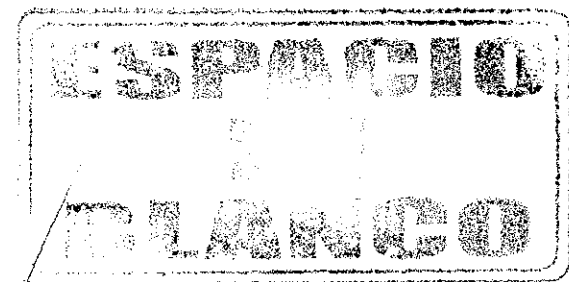
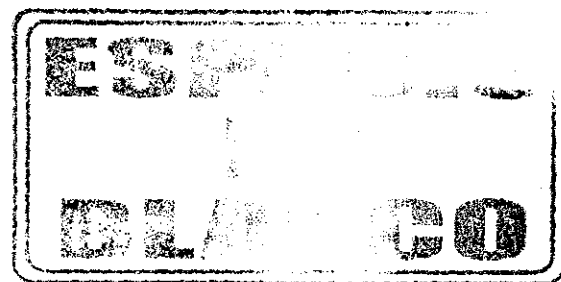


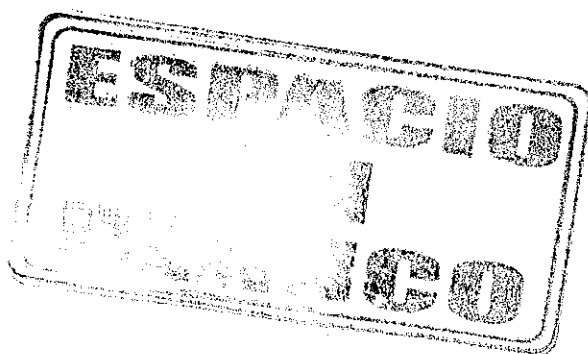
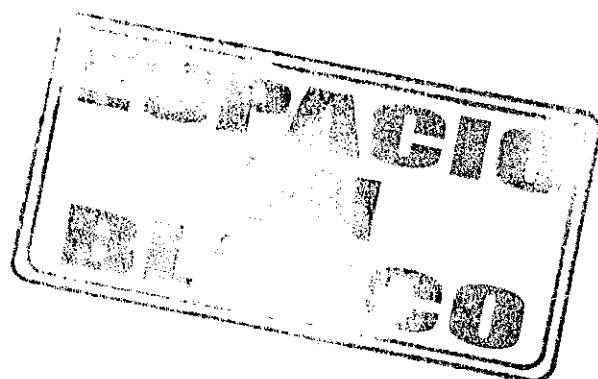
TERCERO DUELA CERTIFICADA, de la disolución de Sociedad
Conyugal entre Hernando Velásquez Torres y Lupe Delgado
Velásquez, debidamente firmada y sellada. En Quito, a veinte y
nueve de septiembre de dos mil diez.

[Handwritten signature]



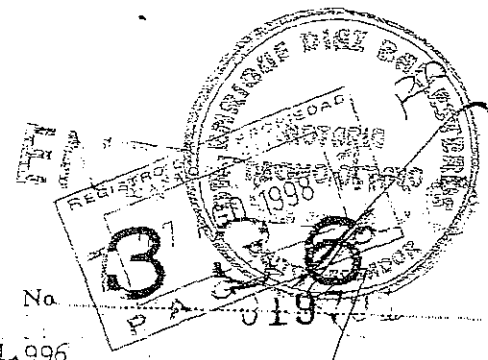
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Healds
413115
12 JUN. 1998

24849
22 JUL. 1998



CUANTIO: CAUSA No. AÑO: 1996

EMPLEADO Dr. Mario Yáñez

3C4131p

41093

JUZGADO 7 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

INICIADO EL:

RECIBIDO EL:

ACTOR: HERNANDO VELASQUEZ TORRES Y LUPE DEL CADO VELASQUEZ

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: Dr. Roberto Barrios

CASILLERO JUDICIAL No. 1426

DEMANDADO

CASILLERO JUDICIAL No.

QUITO - ECUADOR

DIRECCION DE ESTADISTICAS JUDICIALES



MATRIMONIO

En la ciudad de Quito, a los 29 de Septiembre de 1964, ante mí, Jefe de Registro Civil de esta Provincia de Cotacachi, comparecieron: Don Vicente Velasco de estado anterior soltero de profesión estudiante de nacionalidad ecuatoriana y Doña Helena Delgado de estado anterior soltera de profesión doméstica de nacionalidad ecuatoriana los cuales se declararon haber contraído matrimonio civil y domiciliado en esta ciudad de Quito.

Apellidos del contrayente: Velasco
 Apellidos de la contrayente: Delgado
 Celebración del matrimonio: 29 de Septiembre de 1964

DECLARACIONES:

Para testigos de la celebración del matrimonio, comparecieron: Don Alfonso Ballester y Doña María Elena Ballester quienes son de edad, ecuatorianos y solteros.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL
 MATRIMONIOS

En la ciudad de Quito, a los 29 de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Jefe de Registro Civil de esta Provincia de Cotacachi, comparecieron: Don Vicente Velasco de estado anterior soltero de profesión estudiante de nacionalidad ecuatoriana y Doña Helena Delgado de estado anterior soltera de profesión doméstica de nacionalidad ecuatoriana los cuales se declararon haber contraído matrimonio civil y domiciliado en esta ciudad de Quito.

según consta en el acta respectiva. Declararon además que

Para testigos de la celebración del matrimonio, comparecieron: Don Alfonso Ballester y Doña María Elena Ballester quienes son de edad, ecuatorianos y solteros.

Leída esta acta, la firmaron conmigo, los declarantes y los testigos.

R. Z. O. N.: Por Sentencia del Jefe SEPTIMO DE LO CIVIL DE QUITO, de fecha 14 de Septiembre de 1964 se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre VICENTE VELASCO y HELENA DELGADO, a cuya copia se apoya en el N° 96- Quito Quito, 22 de Enero de 1964. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

EL JEFE CANTONAL: Alfonso Ballester
 EL CONTRAYENTE: Vicente Velasco
 EL SECRETARIO: María Elena Ballester
 TESTIGO: Alfonso Ballester
 LA CONTRAYENTE: Helena Delgado
 TESTIGO: María Elena Ballester

MATRIMONIO

En la ciudad de Quito, a los 29 de Septiembre de 1964, ante mí, Jefe de Registro Civil de esta Provincia de Cotacachi, comparecieron: Don Vicente Velasco de estado anterior soltero de profesión estudiante de nacionalidad ecuatoriana y Doña Helena Delgado de estado anterior soltera de profesión doméstica de nacionalidad ecuatoriana los cuales se declararon haber contraído matrimonio civil y domiciliado en esta ciudad de Quito.

Apellidos del contrayente: Velasco
 Apellidos de la contrayente: Delgado
 Celebración del matrimonio: 29 de Septiembre de 1964

REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL
 MATRIMONIOS

En la ciudad de Quito, a los 29 de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Jefe de Registro Civil de esta Provincia de Cotacachi, comparecieron: Don Vicente Velasco de estado anterior soltero de profesión estudiante de nacionalidad ecuatoriana y Doña Helena Delgado de estado anterior soltera de profesión doméstica de nacionalidad ecuatoriana los cuales se declararon haber contraído matrimonio civil y domiciliado en esta ciudad de Quito.

según consta en el acta respectiva. Declararon además que

Año 1964 Tomo 1 Dts. Pag. 1 Años 1
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA FOLIA JURADICIONAL QUE CONFORMA EL ACTA DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO
 Jefe de Registro Civil
 Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR

El Ecuador ha sido es y será País Amerzónico



gado de
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de

de 19

En Quito, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve horas nueve minutos, ante el señor doctor Felipe Granda Aguilar, Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha e infrascripto Secretario comparecen los cónyuges Hernando Vicente Velásquez Torres, con cédula de identidad No... 170197964-1 y Lupe Helena Delgado Velásquez, con cédula de identidad No... 170299657-8, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación. Al efecto, siendo estos el día y hora señalados a fin de que tenga lugar esta diligencia el señor Juez la declara iniciada y concede la palabra a los comparecientes quienes se ratifican y manifiestan su deseo de que se disuelva la sociedad conyugal en los términos planteados en el libelo de demanda. Con estos antecedentes, el Juzgado con fundamento en el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda y en consecuencia declara disuelta la sociedad conyugal habida entre Hernando Vicente Velásquez Torres y Lupe Helena Delgado Velásquez, quienes han contraído matrimonio en esta ciudad de Quito el 22 de octubre de 1964, que consta en el respectivo Libro de Matrimonios del referido año, en el Tomo 2, Página 295 y Acta 1378. Ejecutoriada esta sentencia inscribese en el Registro Civil correspondiente, así como también en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Con lo que concluye la presente diligencia que la firman los comparecientes con el señor Juez y suscrito Secretario que Certifica.

EL JUEZ

EL SECRETARIO

LOS COMPARECIENTES



Es fiel copia de su original que se archiva en esta Judicatura, cuya sen-
tencia se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley/-Quito, 9 de e-
nero de 1.906.

Isidro Alfaro Salazar Albán

SECRETARIO DEL JUICADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

Dr. Roberto Bartus Enríquez

Abogado

Whisper 141 y Orellana

Edu. 235-947 y 235-014

Calle 684 - Cables Bartus - Quito

336-4-



SEÑOR JUEZ CIVIL DE PICHINCHA:

Nosotros, Hernando Velásquez Torres, de estado civil casado, mayor de edad y de profesión ingeniero y Lupe Delgado Velásquez de Velásquez, de estado civil casada, mayor de edad y de profesión ejecutiva comercial, a usted respetuosamente decimos: De la copia certificada que acompañamos vendrá en su conocimiento que el día 14 de Diciembre de 1.995, el señor Juez de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia declaró disuelta nuestra sociedad conyugal. Asimismo de la partida de matrimonio que se adjunta se desprende que dicha sentencia fue debidamente inscrita en el Registro Civil el 12 de Enero de 1.996.

Con estos antecedentes y fundados en el artículo 835 del Código de Procedimiento Civil hemos convenido, mediante escritura pública, en la liquidación de nuestra sociedad conyugal y solicitamos a usted comedidamente se digne aprobar este convenio y se ordene la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad disponiendo previamente la publicación del respectivo extracto por la prensa de conformidad con el mismo artículo fundamento de nuestra petición.

La cuantía es indeterminada.

El trámite es especial.

Recibiremos notificaciones en el casillero judicial 1426 de esta ciudad de Quito y autorizamos a nuestro Abogado Dr. Roberto Bartus para que firme a nuestro nombre los escritos que fueren necesarios.

Ing. Hernando Velásquez

Lupe Delgado Velásquez Dr. Roberto Bartus
Mat. 111 C.A. Q.

RAZON: La presente causa no entra a sorteo en virtud de lo que dispone el inciso segundo del Art. 19 del Reglamento de Sorteo.-

Quito, a 22 de febrero de 1996.



RAZON: Con esta fecha se archiva copia de la demanda que antecede.
e) Quito, 22 de febrero de 1996.- CERTIFICO

EL SECRETARIO.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 4 de Marzo de 1996, las

8h40.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley.- De conformidad con lo previsto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, hagase conocer la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los Sres. Hernando Velásquez Torres y Lupe Delgado Velásquez, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, por una sola vez.- Agréguese a los autos los documentos que se adjunta y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecientes.
NOTIFIQUESE.

DR. FELIPE GRANDA ACUTLAR

JUEZ.

En Quito, a cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y seis, las diecisiete horas notifique con la providencia que antecede a los Sres. Hernando Velásquez Torres y Lupe Delgado Velásquez.- CERTIFICO.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de
DISTRITO DE PICHINCHA

El Ecuador ha sido y será País Amazónico



Quito a, de de 19...

RAZON: Con esta fecha se entrega el extracto para la publicación por la prensa a la parte interesada. Quito, 6 de Marzo de 1996.- CERTIFICADO.

EL SECRETARIO.



ientes.

ete

uez

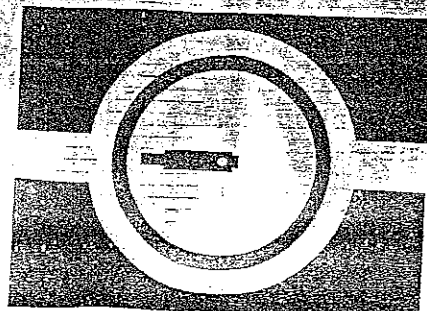
REPUBLICA

Juzgado
DISIRIO D

QUITO, LUNES 11 DE MARZO DE 1996

LA HORA

JUICIO



ador ha sido, es y será País Americano

de e 19

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
SE PONE EN CONOCIMIENTO
DEL PUBLICO EN GENERAL DE
LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL DE LOS CONYUGES
SEÑORES HERNANDO VELASQUEZ
TORRES Y LUPE DELGADO VELASQUEZ
JUICIO No. 336-96 Dr. M.Y.
ACTORES: HERNANDO VELASQUEZ
TORRES Y LUPE DELGADO VELASQUEZ
TRAMITE ESPECIAL

PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA, Quito, 4 de marzo
de 1996, las 8:40. VISTOS: La de-
manda que antecede es clara, com-
pleta y reúne los requisitos de Ley.
De conformidad con lo previsto en
el Art. 835 del Código de Proce-
dimiento Civil, se conoce la li-
quidación de la Sociedad Conyugal
de los Señores Hernando Velasquez
Torres y Lupe Delgado Velasquez
por la prensa ordinaria de los diarios
de mayor circulación de esta ciudad
de Quito, por una sola vez. Agré-
guense a los autos los documentos

que se adjunta y téngase en cuenta
el señalamiento judicial señalado por los
comparecientes.
NOTIFIQUESE. J. De Felipe Grande
Aguilera, Juez.
La que pongo en conocimiento del
público en general para los fines de
Ley.
Cdo. Andrés Romero Albán
Secretario del Juzgado Séptimo de
Lo Civil de Pichincha.
Fue en sala
12502

Estudio Jurídico
Dr. Roberto Bartus Enríquez
Abogado

Whimper 141 y Orellana
Ed. 235-947 y 235-014
Casilla 684 - Cables Bartus - Quito

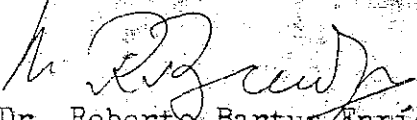


SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Nosotros HERNANDO VELASQUEZ TORRES y LUPE DELGADO VELASQUEZ, en el juicio No. 336/96 de liquidación de nuestra sociedad conyugal, a usted respetuosamente decimos:

De conformidad con el artículo 835 del Código de Procedimiento Civil y habiendo transcurrido veinte días desde la publicación del extracto en que se hace conocer la liquidación de nuestra sociedad conyugal de acuerdo al ejemplar del diario LA HORA de esta ciudad de Quito con fecha 11 de Marzo de 1.996, el mismo que nos permitimos adjuntar, solicitamos comedidamente se digne pronunciar sentencia aprobando dicha liquidación convenida mediante Escritura Pública y se disponga la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por los peticionarios firma su Abogado debidamente autorizado.


Dr. Roberto Bartus Enríquez
Matrícula 411 C.A.Q.

Presentado el día de hoy primero de Abril de mil novecientos noventa y seis, las quince horas y cuarenta y cinco minutos.- CERTIFICADO.

ABR-1996
-h 45'

EL SECRETARIO.



JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 10 de Abril de 1996, las 10h30.- Agréguese a los autos el escrito y publicación de antecedente.- En lo principal notifíquese a los comparecientes con autos para resolver.- NOTIFÍQUESE.

DR. FELIPE GRANDA AGUILAR

JUEZ

-IV- En Quito, a diez de Abril de mil novecientos noventa y seis, las diecisiete horas notifiqué con la providencia que antecede a los señores Her-
nando Velásquez Torres y Euse Delgado Velásquez en el casillero judicial
No. 14286.- CERTIFICO.

EL OFICIAL MAYOR.

SEMPER PARATUM

...A... III...

488-1000



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a,



de 19

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, a 17 de Abril de 1.996, a las 15h00: VISTOS:- Comparecen los señores: HERNANDO VELASQUEZ TORRES Y LUPE DELGADO VELASQUEZ, y con fundamento en lo previsto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, demandan la anulación de la liquidación de la sociedad conyugal, que han procedido a realizar en escritura pública, otorgada ante el 1 de Noviembre de 1.995 ante el Notario Dr. Fernando Polo Elmir, cuya copia consta de autos.-Tramitada la causa para resolver se considera: PRIMERO.- No se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa por lo que se declara la validez procesal: SEGUNDO.- La Sociedad Conyugal formada por los precitados cónyuges, ha sido disuelta mediante sentencia dictada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de lo Civil de Pichincha, 14 de Diciembre de 1.995.- TERCERO: Se ha hecho la publicación por la prensa cumpliendo con el mandato consignado en la precitada norma legal, y ninguna oposición se ha presentado al respecto; y, CUARTO: La Escritura pública conteniendo la Liquidación de la Sociedad Conyugal realizada entre los comparecientes, está señalada a la Ley.- Por lo que de conformidad con el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y, en consecuencia se aprueba en todas sus partes la Liquidación Voluntaria de la Sociedad Conyugal; que los comparecientes han procedido a realizarla a través de la escritura pública anteriormente señalada.- Ejecutoriada esta sentencia inscribese en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Notifíquese.

En Quito, a veintidós de Abril de mil novecientos noventa y seis, las diecisiete horas, notifiqué con la providencia que antecede a los Sres. Hernando Velásquez Torres y Lupe Delgado Velásquez en el casillero judicial No. 1426.- CERTIFICO.

EL SECRETARIO

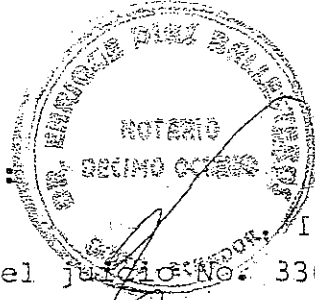


En Quito, a once de Junio de mil novecientos noventa y seis, los quince
horas y cuarenta minutos, notifiqué con la secretaría que antecede y todo
lo actuado al señor Registrador de la propiedad en persona y dentro de su
despacho quien impuso de su contenido para constancia firma.

El Sr. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD en su despacho en la ciudad de Quito, a once de Junio de mil novecientos noventa y seis, los quince horas y cuarenta minutos, notifiqué con la secretaría que antecede y todo lo actuado al señor Registrador de la propiedad en persona y dentro de su despacho quien impuso de su contenido para constancia firma.

[Handwritten signature: R. Ruiz]

El Sr. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD en su despacho en la ciudad de Quito, a once de Junio de mil novecientos noventa y seis, los quince horas y cuarenta minutos, notifiqué con la secretaría que antecede y todo lo actuado al señor Registrador de la propiedad en persona y dentro de su despacho quien impuso de su contenido para constancia firma.



SEÑOR JULZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

HERNANDO VELASQUEZ Y LUPE DELGADO, dentro del juicio No. 336-96 Dr. Yanez, que en su judicatura se sigue (Liquidación Sociedad Conyugal), a usted decimos:

El 17 de abril de 1996 su autoridad dictó la sentencia por medio de la cual se declara y acepta la liquidación voluntaria de la sociedad conyugal.

En dicha sentencia que se encuentra apegada a derecho, sin embargo, se ha deslizado un error mecanográfico haciendo constar como 1 de noviembre de 1995 la fecha de la escritura publica donde constan los bienes a ser considerados en la liquidación, siendo la fecha real y verdadera la de 10 de noviembre de 1996. Por lo expuesto, sirvase aclarar o rectificar dicha sentencia en el sentido indicado, esto es, haciendo constar en la sentencia la fecha 10 de noviembre de 1996.

Designo como mi abogado defensor al Dr. Edmundo Erazo Guerrero. Notificaciones las recibire en el casillero judicial 1690.

Atentamente

Ing. Hernando Velasquez

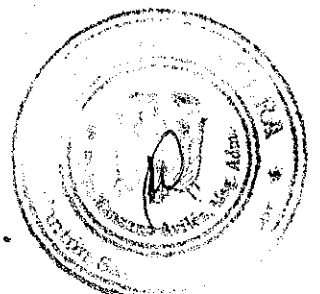
Dr. Edmundo Erazo Guerrero
MAGISTRE DERECHO ECONOMICO
MATRICULA 3604

Lupe Delgado de Velasquez

Lupe de Velasquez

Presentado el día de hoy dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas.-CERTIFICO.

EL SECRETARIO



JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 19 de Abril de 1996
a las 11h00. Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En la
capital y por ser procedente y atenta la petición que antecede se acata
la sentencia de 17 de Abril de 1.996, a las 15h00, en el sentido
que la fecha de la escritura de la Liquidación de la Sociedad Conyugal
es de 10 de Noviembre de 1.995 y no de primero de Noviembre de 1.995
NOTIFIQUESE.

Dr. FELIPE GRANDA AGUILAR
EL JUEZ.

En Quito, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis,
a las diecisiete horas notifique con la providencia que antecede a los
Srs. Hernando Velásquez y Lupe Delgado en el casillero judicial No.
26.-CERTIFICO.

EL OFICIAL MAYOR



El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

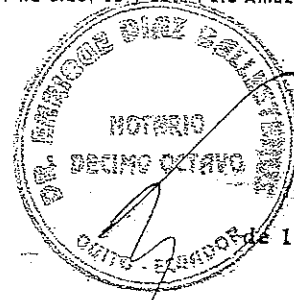
Final 13

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Legado de

DISTRITO DE PICHINCHA

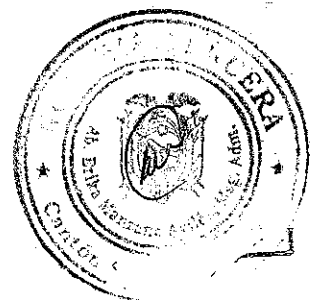
Quito a, de



En Quito, a treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciséis horas treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede y todo lo actuado al Sr. Registrador de la Propiedad en persona y dentro de su respectivo despacho quien impuesto de su contenido para constancia firma.

EL R. REGISTRADOR.

EL SECRETARIO.



Registro
de la
Propiedad
QUITO

1 201

2 Con esta fecha queda inscrita la

3 presente escritura a fs. 1520 N. 1

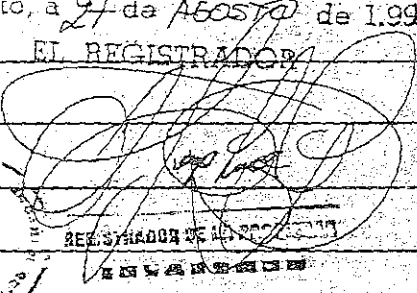
4 536 del REGISTRO DE PROPIEDAD

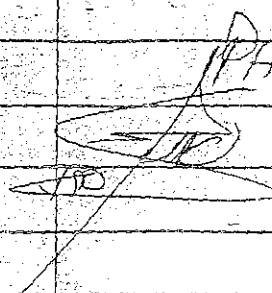
5 HORIZONTAL TOMO 36 AF

6 Quito, a 27 de ABRIL de 1991

7 EL REGISTRADOR

8 

9 

10 

11 RAZON: DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, Notario Décimo

12 Octavo del Cantón Quito, da fe que el documental que

13 antecede, contenido en ONCE fojas útiles, son iguales

14 a los originales, los cuales los he tenido a mi vista y

15 con los cuales he realizado minuciosa confrontación.-

16 Copia fotostática del mismo queda bajo los protocolos a

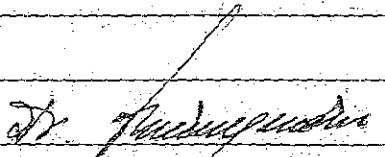
17 mi cargo. Quito, a DOCE de MAYO de mil novecientos noven-

18 ta y nueve.-

19

20

21 

22 

23 DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

24 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

25

26

27

28



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



1	
2	DEL
3	CANTON QUITO
4	*****
5	CONSTITUCION En la ciudad de
6	San Francisco de
7	DE LA Quito, Capital
8	de la República
9	COMPANIA del Ecuador, hoy
10	día Primero de
11	DENOMINADA : Junio de mil no
12	vecientos no -
13	" VIAJES VIA NATURA VINATURA venta y tres,
14	✓ CIA, LTDA." ante mí, Doctor
15	Rodrigo Salgado
16	Valdez, Notario
17	CUANTIA : Vigésimo Noveno
18	S/.10'000.000,00 del Cantón Quito,
19	***** comparecen : El
20	Dis señor Hernando Vi
21	cente Velásquez Torres, de estado civil casado,
22	por sus propios derechos; la señora María del
23	Pilar Velásquez Delgado, de estado civil casada,
24	por sus propios derechos; y, el señor Juan Hernan
25	do Velásquez Delgado, de estado civil casado
26	por sus propios derechos. = Los comparecientes
28	domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para



Resolución No. 93111-1642 dictada por la Sup. de Cajas, el 20 de julio de 1973, fue expedida en Quito, 1 de julio de 1973.

contratar y poder obligarse, a quienes de conocer

doy fe y dicen que eleve a escritura pública la

minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente: S E Ñ O R N O T A

R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, sírvase hacer constar el Contrato de

Constitución de la Compañía " VIAJES VIA NATURA

VINATURA CIA. LTDA.", que se otorga al tenor de

las siguientes cláusulas: P R I M E R A .- Com-

parecen a la celebración de la presente escritu-

ra los señores: Hernando Vicente Velásquez Torres,

María del Pilar Velásquez Delgado y Juan Hernando

Velásquez Delgado. Los comparecientes son Ecuato

rianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad

de Quito, de estado civil casados, quienes ma-

nifiestan su voluntad de constituir la Com-

pañía " VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA. "-

S E G U N D A . - Con la denominación de "VIAJES

VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA.", se constituye una

Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionali

dad Ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de

Quito, que podrá establecer Sucursales o Agencias

dentro o fuera del País.- T E R C E R A .- La Compa

ñía tendrá por objeto dedicarse a la planificación,

promoción, desarrollo, construcción por medio de

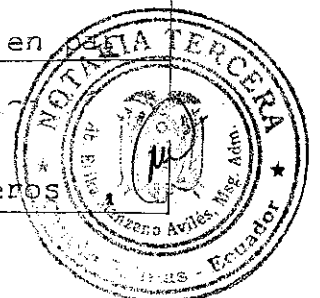
terceros, equipamiento, organización, arrendamien

se de empresas y establecimientos turísticos,



1 tales como hoteles, hostales, hosterías, restau-
2
3 rantes, cafeterías, agencias de viajes y demás-
4 actividades turísticas, sean propias o ajenas, u
5 bicadas en la Ciudad de Quito y en cualquier otro
6 lugar del territorio ecuatoriano o del exterior ,
7 así como de otras actividades relacionadas con el
8 turismo o que complementen a las turísticas, de
9 acuerdo con la Ley de Fomento Turístico y demás-
10 normas legales y reglamentarias. Para el cumpli-
11 miento de este objeto, la Compañía podrá celebrar
12 toda clase de actos, contratos civiles, mercanti-
13 les o comerciales o de otra índole permitidos por
14 las Leyes, especialmente: adquirir inmuebles des-
15 tinados a la construcción por medio de terceros ,
16 de establecimientos turísticos, complejos turísti-
17 cos, complejos turísticos comerciales, complejos
18 turísticos habitaciones, o complejos turísticos
19 deportivos para explotarlos directamente, arrendar
20 los o enajenarlos, total o parcialmente; b) arren-
21 dar empresas, establecimientos turísticos o comple-
22 jos, como se lo señala en el literal anterior, o
23 arrendar inmuebles para desarrollarlos e instalar
24 los, administrarlos y explotarlos, directamente
25 o subarrendarlos total o parcialmente; c) Cele-
26 brar contratos de asociación o de cuentas en participación
27 para la explotación, construcción por medio de terceros
28

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



arrendamiento, equipamiento, administración o ex

plotación de empresas y establecimientos turísti

cbs , ya sea con personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras; d) Adquirir partici-

paciones, acciones o derechos de compañías ya -

existentes, o promover la constitución de nuevas

compañías participando en ellas como socio o accio

nista, tanto en el contrato constitutivo como en

los aumentos de capitales, siempre que estas com-

pañías tengan como objeto el desarrollo y ejerci-

cio de actividades turísticas similares o conexas;

e) establecer Agencias de Viajes mayoristas, in-

ternacionales, nacionales, u operadoras de turis-

mo para la venta de pasajes en todo tipo de trans

porte, venta de boletos o entradas para espectácu

los públicos, reservaciones en establecimientos -

turísticos y medios de transporte y en general to

das las actividades que estas Agencias puedan rea-

lizar de acuerdo al Reglamento de Agencias de Via

jes y Turismo: así como establecer empresas ex -

clusivamente turísticas de acuerdo a la Ley de -

Fomento Turístico y su normas reglamentarias; f)

Prestar servicios de selección de personal en ma

terias técnicas relacionadas con el turismo y con

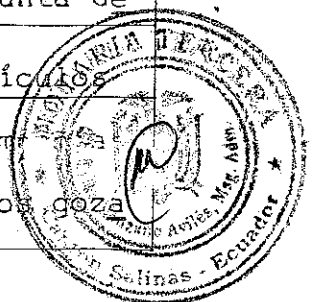
la gestión perativa, económica, financiera, ad

ministrativa a todo nivel de las empresas y esta

vehículos especiales para turismo, materiales de



1 construcción, maquinaria, equipos, menaje y demás
2 bienes muebles necesarios para el funcionamiento
3 y operación de las empresas y establecimientos-
4 turísticos, inclusive comercializarlos o vender-
5 los a empresas y establecimientos ajenos; h) Re
6 presentar en el Ecuador a empresas y compañías -
7 extranjeras dedicadas al ejercicio de actividades
8 turísticas, inclusive comercializar sus servicios
9 directamente o a través de agentes, concesionarios
10 o de otra forma lícita. - C U A R T A .- El pla
11 zo de duración de la Compañía será de CINCUEN
12 TA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscrip
13 ción de la presente Escritura en el Registro Mer-
14 cantil. El mencionado plazo podrá ser ampliado o
15 restringido por la Junta General, de conformidad
16 con el Artículo Ciento veinte literales g) e i) -
17 de la Ley de Compañías.- Q U I N T A .- El capi-
18 tal social de la Compañía seña de DIEZ MILLONES
19 DE SUCRES (S/.10'000.000,00) dividido en diez mil
20 participaciones de un mil sucres cada una, ínte -
21 gramente suscrito y pagado, en la forma y propor
22 ciones que se indican más adelante.- S E X T A .-
23 El capital social de la Compañía podrá ser aumen
24 tado o disminuido, si así lo resuelva la Junta Ge
25 neral de Socios en los términos de los Artículos
26 Ciento doce y Ciento trece de la Ley de Compañías.
27 En el caso de aumento de capital, los socios goza
28



rán del Derecho de Preferencia en proporción a sus

aportes. S E P T I M A .- La Compañía entregará

a cada socio un Certificado de Aportación No Nego-

ciable, suscrito por el Presidente y el Gerente,

y en el cual se indicará el número de participa-

ciones, que por su aporte le corresponde.- O C

T A V A .- Para la transferencia de las parti-

cipaciones sociales, que corresponden a cada so-

cio, se requerirá de la aprobación de la Junta -

General, en sesión en la que se encuentra repre-

sentada la totalidad del capital social, de con-

formidad con el Artículo Ciento quince de la Ley

de Compañías.- N O V E N A .- De acuerdo a lo

establecido en el Artículo Ciento once de la

Ley de Compañías, la Compañía formará un Fondo -

de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo

menos el veinte y cinco por ciento del capital -

social, para lo cual de las utilidades líquidas

y realizadas segregará un cinco por ciento.- D E

C I M A .- La Compañía estará gobernada por la -

Junta General de Socios y administrada por el Pre-

sidente y el Gerente. - D E C I M A P R I M E

R A .-La Junta General no podrá considerarse vá-

lidamente celebrada en primera convocatoria, si

los concurrentes a ella no representan más de l

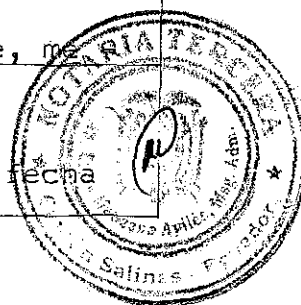
sesenta por ciento del capital social. La Junta

el número de socios asistentes a ella, sea cual



1 fuere el porcentaje debiendo expresarse así en
2 la convocatoria. En segunda convocatoria no po
3 drá modificarse el Orden del Día previsto para
4 la primera. Sin perjuicio de lo anterior, para
5 que la Junta pueda acordar válidamente el aumen
6 to o disminución del capital, la transformación,
7 fusión, disolución, y en general cualquier modi-
8 ficación de los Estatutos se requerirá, para que
9 haya quórum, la asistencia del sesenta por cien-
10 to del capital social.- D E C I M A S E G U N
11
12 D A .- Las decisiones de la Junta General, se -
13 tomarán por mayoría de votos de los socios pre -
14 sentes; los votos en blanco y las abstenciones -
15 se sumarán a a la mayoría. - D E C I M A T E R -
16 C E R A - Las Juntas Generales Ordinarias se -
17 realizarán dentro de los tres meses posteriores a
18 la finalización del ejercicio económico de la Com
19 pañía, y las Juntas Generales Extraordinarias ten
20 drán lugar en cuqluier tiempo en que fueren con-
21 vocadas. En consecuencia y de conformidad con
22 lo previsto en la Ley de Compañías, las Juntas -
23 Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Ex-
24 traordinarias.- D E C I M A C U A R T A . . -
25 Las Convocatorias a Juntas Generales las efecturán
26 indistintamente el Gerente o el Presidente, m
27
28 cios, con ocho días de anticipación a la fecha

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



señalada para la reunión. En la convocatoria se

hará constar lugar, día y hora de la sesión y el

detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo-

pena de nulidad , salvo lo que dispone el Artículo

Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Ac

tas se llevarán de conformidad con el Artículo -

Veintidós del Reglamento, en hojas móviles escri-

tas a máquina.- D E C I M A Q U I N T A . -

Para efectos de votación, en las Juntas Generales,

cada una de las participaciones de los socios, le

dá derecho a un voto. - D E C I M A S E X T A.-

Son atribuciones de la Junta General : a) Desig

nar y remover al Presidente y Gerente de la Compa

ñía; b) Aprobar las cuentas, balances e infor -

mes que presenten el Presidente y el Gerente de

la Compañía; c) Consentir en la cesión de par-

ticipaciones sociales, así como en la admisión -

de nuevos socios; d) Resolver sobre el reparto

de utilidades, de conformidad con la Ley; e) Re

solver sobre el aumento y disminución del capital

social de la Compañía y la prórroga del contrato

social; f) Resolver sobre la compraventa o gra-

vamen de inmuebles; g) Resolver sobre la disolu

ción anticipada de la Compañía; h) Resolver so-

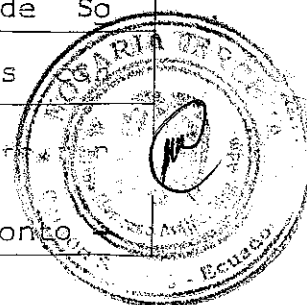
bre la exclusión de uno o más socios de acuerdo-

con las causales previstas en la Ley de Compañías;

otroque Poderes Generales relacionados con lo s



1 negocios de la Compañía; j) Resolver sobre el
2
3 establecimiento de Agencias y Sucursales dentro
4 o fuera del País; k) Autorizar al Presidente y
5 Gerente de la Compañía para que conjuntamente -
6 suscriban contratos u obligaciones cuyo monto su
7 pere al valor equivalente a cincuenta sala
8 rios mínimos vitales, sin perjuicio de lo que
9 establece el Artículo Doce de la Ley de Compañías;
10 l) Fijar las remuneraciones del Presidente y
11 el Gerente; y, m) Las demás previstas en lo s-
12 presentes Estatutos y aquellas que no hubieran -
13 sido asignadas a ninguna otra Autoridad. - D E
14 C I M A S E P T I M A . - La representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía -
16 la ejercerá el Gerente; Gerente y Presidente du-
17 rarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser ree-
18 legidos indefinidamente. Tanto Presidente como
19 Gerente de la Compañía podrá o no ser socios de
20 la misma. - D E C I M A O C T A V A . - En -
21 caso de falta o ausencia del Presidente le subro
22 gará el Gerente y en caso de falta o impedimento
23 de éste le subrogará el Presidente.- D E C I M A
24 N O V E N A . - Son atribuciones del Presidente:
25 a) Presidir las sesiones de Junta General de So
26 cios y suscribir las Actas correspondientes
27 al Gerente contratos y obligaciones cuyo monto
28 el Gerente contratos y obligaciones cuyo monto



supere el valor equivalente a cincuenta salarios

mínimos vitales; y, c) Las demás que le asigne

la Junta General o que estuvieren previstas en -

los presentes estatutos. - V I G E S I M A .-

Son atribuciones y deberes del Gerente :

a) Convocar a las reuniones de Junta General y -

actuar como secretario de las mismas y suscribir

conjuntamente con el Presidente las Actas corres

pondientes; b) Llevar los Libros de Actas y Ex

pedientes de Junta General y velar por el cumpli

miento de sus resoluciones ; c) En el mes de -

Enero de cada año, inscribir en el Registro Mer

cantil; una Lista de los socios de la Com

pañía, de conformidad con lo previsto en la

Ley. Si no hubieren ocurrido cambios en rela -

ción a la lista del año anterior, basta presen--

tar una declaración en tal sentido ; d) Suscri-

bir a nombre de la Compañía toda clase de

Actos y Contratos. Cuando la cuantía de estos

supere el monto equivalente a cincuenta salarios

mínimos vitales deberá suscribirlos conjuntamen-

te con el Presidente; e) Igualmente, previa au-

torización de la Junta General, suscribir las -

Escrituras Públicas de compraventa de inmuebles para

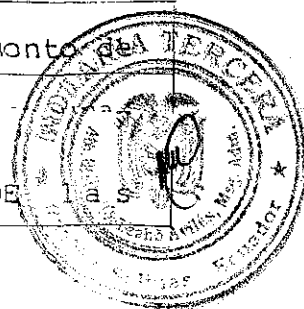
la Compañía, o la venta o constitución de gravá-

menes sobre los mismos; f) Vigilar que se lle

g) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar



1 sobre ellas; h) Nombrar, remover y fijar sueldos
 2 y salarios de los empleados y trabajadores de la
 3 Compañía; i) Otorgar con la autorización de la
 4 Junta General, poderes generales relacionados con
 5 los negocios de la Compañía; j) Supervigilar las
 6 labores de los trabajadores y empleados de la Com
 7 pañía; k) Presentar anualmente y de conformidad
 8 con lo previsto en la Ley de Compañías el Balance
 9 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias así co-
 10 mo la propuesta de distribución de utilidades ; -
 11 l) Cumplir con la Ley, los presentes Estatutos y
 12 las Resoluciones de la Junta General; m) Las de
 13 más previstas en la Ley, los presentes Estatutos
 14 y y las que le asigne la Junta General .- V I -
 15 G E S I M A P R I M E R A . - Las atribuciones
 16 que le corresponden al Gerente o al Presidente
 17 de la Compañía, serán en caso de falta de alguno
 18 de ellos, ejercidas por quien le subroque.- V I
 19 G E S I M A S E G U N D A . - El ejercicio eco-
 20 nómico de la Compañía, concluye el treinta y
 21 uno de Diciembre de cada año, y en el plazo de
 22 sesenta días contados desde ésta fecha, el Geren
 23 te presentará el Informe y el Balance de su ges-
 24 tión.- V I G E S I M A T E R C E R A . - Las
 25 utilidades se repartirán a prórrata del monto de
 26
 27
 28 vez realizadas las deducciones de Ley. DE



utilidades líquidas y realizadas se destinará el

porcentaje señalado en los presentes Estatutos

para la formación del Fondo de Reserva de la Com

pañía.- V I G E S I M A C U A R T A .- La -

responsabilidad de los socios , se limita al mon

to de sus participaciones.- V I G E S I M A -

Q U I N T A .- Son causas de disolución de -

la Compañía, las señaladas en la Ley de Com-

pañías y éste caso actuará como Liquidador el -

Gerente o la persona que designe la Junta General.

V I G E S I M A S E X T A .- De conformidad-

con lo establecido en la cláusula Quinta de estos

Estatutos, el capital social se encuentra ínte

gramente suscrito y pagado en la for

ma constante en el cuadro siguiente:

CAPITAL					Nº
CAPITAL					A PAGARSE PARTICI
<u>S O C I O</u>	<u>SUSCRITO.</u>	<u>PAGADO.</u>	<u>en UN AÑO</u>	<u>PACIONES</u>	
Hernando Velásquez	6'000.000	3'000.000	3'000.000	6.000	
Pilar Velásquez	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000	
Hernando Velásquez	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000	
T O T A L :	10'000.000	5'000.000	5'000.000	10.000	

El capital pagado se encuentra depositado en la

Cuenta de Integración de capital, conforme consta

del Certificado bancario que se agrega.- El ca-

pital insoluto será pagado en el plazo de un año.

torizan a la Doctora Mercedes Polanco de Rojas -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

para que realice todas las gestiones necesarias pa
ra el perfeccionamiento de ésta Escritura, hasta
su inscripción el el Registro Mercantil. - Usted
señor Notario, se servirá agregar las demás cláu
sulas de estilo. - H a s t a a q u í l a -
minuta que se halla firmada por la Doctora Merce
des Polanco de Rojas, con Matrícula Profesional
Nº 1.545 , la misma que los comparecientes a -
ceptan y ratifican en todas sus partes, y leída -
que les fue íntegramente esta escritura por mí
el Notario, firman conmigo en unidad de ac
to de todo cual doy fe.- firmado) Sr. Hernando Vi -
cente Velásquez Torres.- firmado) Srta. María del -
Pilar Velásquez Delgado.- firmado) Sr. Juan Hernando
Velásquez Delado.- firmado) firmado) El Notario Doc -
tor Rodrigo Salgado Valdez/

A CONTINUACION

[Redacted text block]

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



QUITO, 19 MAYO 1993

Ciudad y Fecha

NUMERO 9504

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA.LTDA.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
HERNANDO VELASQUEZ	\$ 3.000.000,00
JUAN HERNANDO VELASQUEZ	1.000.000,00
PILAR VELASQUEZ	1.000.000,00
	5.000.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 5.000.000,00 CINCO MILLONES 00/100-----
SUCRES.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

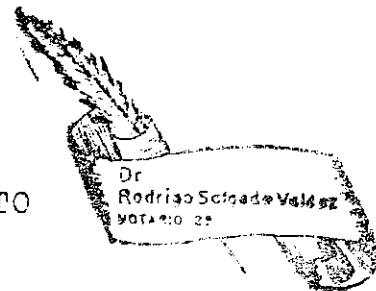
BANCO CONTINENTAL S. A.

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

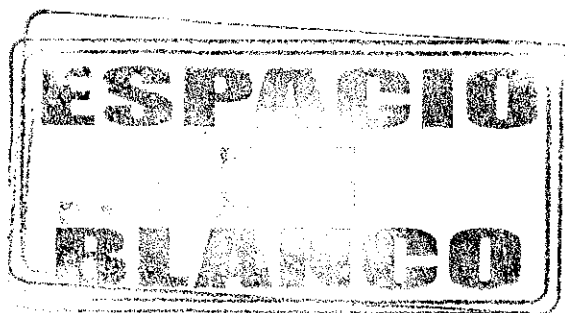
GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 561800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498
CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930566 - Casilla 1224 - Fax: 923273
IBARRA: Olmedo 1167 e/Colón y Av. Pérez Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079
CAYAMBE: A. Azupard y Bolívar (esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445

Se otorgó ante mí; en fe de ello
confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, CONSTI -
TUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA VIAJES VIA NATURA VI
NATURA CIA.LTDA., firmada y sellada en Quito , a diez -
de abril de mil novecientos noventa y seis.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



*Fedra de Lusinquin en el
Segundo Alcantal =*

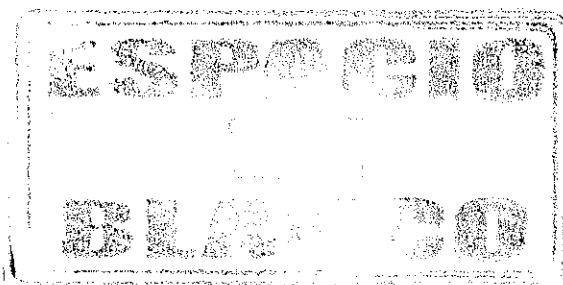


**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Z O N : Mediante Resolución N° 97111 2735, dictada por la Superintendencia de compañías el 6 de Noviembre de 1997 fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito el 8 de Octubre de 1997. Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la referida compañía, celebrada en esta Notaria el 01 de Junio de 1993 - Quito a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete -

ae
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Quito, septiembre 25 de 1998

Señor:

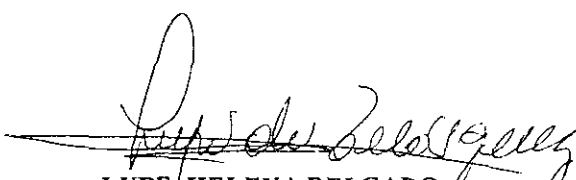
JUAN HERNANDO VELASQUEZ DELGADO

Presente

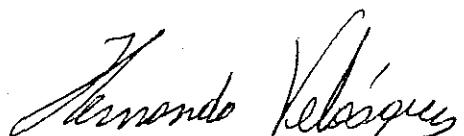
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, cúpleme comunicar a Usted que la Junta General de Socios de la Compañía de viajes **VIA NATURA VINATURA COMPAÑIA LIMITADA**, en sesión realizada el día de hoy, resolvió reelegir a Usted como Gerente General y Representante Legal de la Compañía por el período de un año a partir de la presente fecha.

Atentamente,


LUPE HELENA DELGADO
PRESIDENTE
VIA NATURA

En esta fecha septiembre 27 de 1998 acepto nombramiento que antecede


JUAN HERNANDO VELÁSQUEZ DELGADO
C.I. 170645683-5

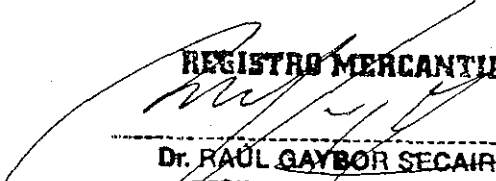
Fecha de constitución de la compañía: 01 Junio 1993

Fecha de inscripción en el Registro mercantil: 07 Julio 1993



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **6753** del Registro de Nombramientos Tomo **129**

Quito, a 26 de Oct de 1998


REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CARBÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Quito, septiembre 25 de 1998

Señor:

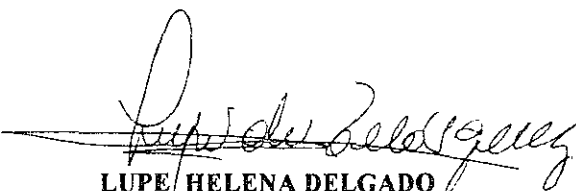
JUAN HERNANDO VELASQUEZ DELGADO

Presente

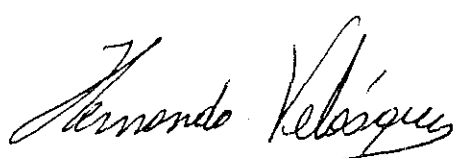
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, cúpleme comunicar a Usted que la Junta General de Socios de la Compañía de viajes **VIA NATURA VINATURA COMPAÑIA LIMITADA**, en sesión realizada el día de hoy, resolvió reelgir a Usted como Gerente General y Representante Legal de la Compañía por el periodo de un año a partir de la presente fecha.

Atentamente,


LUPE HELENA DELGADO
PRESIDENTE
VIA NATURA

En esta fecha septiembre 27 de 1998 acepto nombramiento que antecede


JUAN HERNANDO VELASQUEZ DELGADO
C.I. 170645683-5

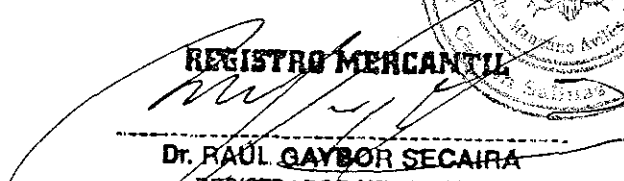
Fecha de constitución de la compañía: 01 Junio 1993

Fecha de inscripción en el Registro mercantil: 07 Julio 1993

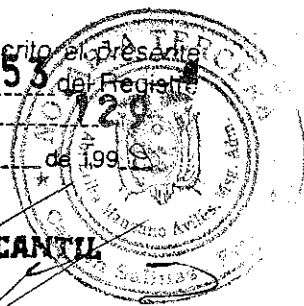


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **6753** del Registro de Nombramientos Tomo **120**

Quito, a 26 de Oct de 1998


REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

4477

Quito, septiembre 25 de 1998

Señor:

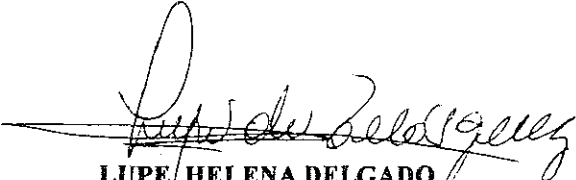
JUAN HERNANDO VELASQUEZ DELGADO

Presente

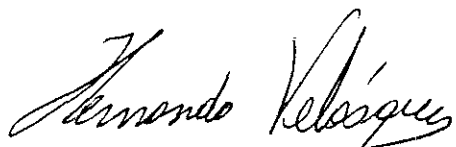
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, cumples comunicarle a Usted que la Junta General de Socios de la Compañía de viajes **VIA NATURA VINATURA COMPAÑIA LIMITADA**, en sesión realizada el día de hoy, resolvió reelegir a Usted como Gerente General y Representante Legal de la Compañía por el periodo de un año a partir de la presente fecha.

Atentamente,


LUPE HELENA DELGADO
PRESIDENTE
VIA NATURA

En esta fecha septiembre 27 de 1998 acepto nombramiento que antecede

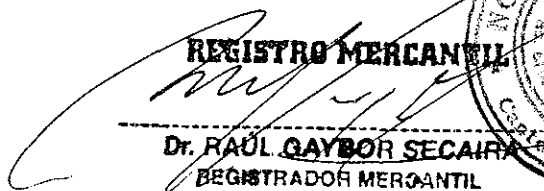

JUAN HERNANDO VELASQUEZ DELGADO
C.I. 170645683-5

Fecha de constitución de la compañía: 01 Junio 1993
Fecha de inscripción en el Registro mercantil: 07 Julio 1993

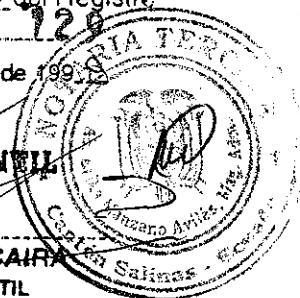


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6753 del Registro de Nombramientos Tomo 128

Quito, a 26 de Oct de 1998

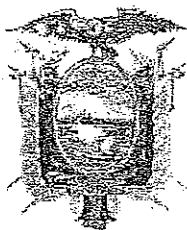

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

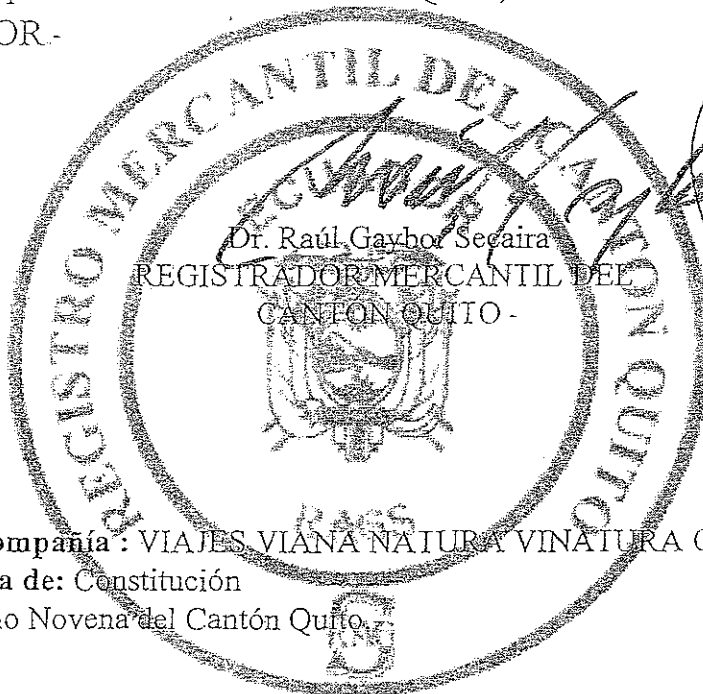


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

484958



ZON: Con fecha 07 de julio de 1993, bajo número 1527 a fs 2608 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 124 se halla **INSCRITA** la PRIMERA **COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a 01 de octubre del 2009.- EL REGISTRADOR.-



pz.-

Referencia:

Nombre de la Compañía: VIAJES VIANA NATURA VINATURA CIA. LTDA.

Escritura Pública de: Constitución

Notaría: Vigésimo Novena del Cantón Quito.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 12232

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	8233
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	185
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /SALINAS /31/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 1 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA - SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1527 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE JULIO DE 1993..-

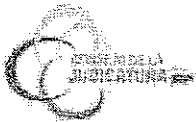
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





Factura: 002-002-000007737



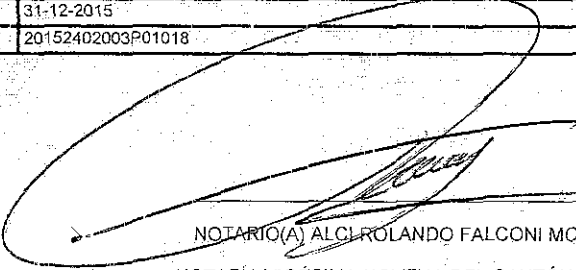
20161701029000138

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701029000138

MATRIZ	
FECHA:	10 DE FEBRERO DEL 2016, (13:30)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: "VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-06-1993
NÚMERO DE PROTOCOLO:	011656

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
DELGADO VELASQUEZ LUPE HELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702996578
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SORO GUEVARA GABRIELA OLIVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909197113

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20152402003P01018


NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: "VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA.", otorgada en esta Notaría, el 01 de junio de 1993, de la CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada ante la Abogada Erika Mariana Manzano Avilés, Notaria Tercera del Cantón Salinas, el 31 de diciembre de 2015, otorgado por: LUPE HELENA DELGADO VELASQUEZ. A favor de: GABRIELA OLIVIA SORO GUEVARA, en los términos constantes del referido instrumento público - Quito, a 10 DE FEBRERO DEL 2016.

EL NOTARIO,



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

